

AUTO INTERLOCUTORIO

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO, VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE
(2020)**



**REFERENCIA: 2020-00316
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: RUBEN DARIO GIRALDO
JARAMILLO
DEMANDADOS: SERGIO IVAN RESTREPO
MONTOYA Y CLAUDIA XIMENA REYES
APARICIO**

A Despacho para resolver se encuentra la demanda de la referencia, sobre lo cual el Juzgado,

C O N S I D E R A:

Al revisar detenidamente el líbello y sus anexos, se evidencia que no se menciona la dirección de correo electrónico de los demandados, puesto que la aplicación WHATSAPP, no es la aplicación adecuada para llevar a cabo el acto de notificadorio, de conformidad con lo previsto por el numeral 10 del artículo 82 del Código General del Proceso, el cual reza:

" 10. El lugar, la dirección física y electrónica que tengan o estén obligados a llevar, donde las partes, sus representantes y el apoderado del demandante recibirán notificaciones personales."

En consecuencia la demanda será INADMITIDA y se concederá un término de CINCO (5) DIAS, a la parte actora para que subsane los defectos de que adolece.-

Por lo brevemente expuesto el Juzgado Octavo Civil Municipal en Oralidad de Armenia Quindío,

R E S U E L V E:

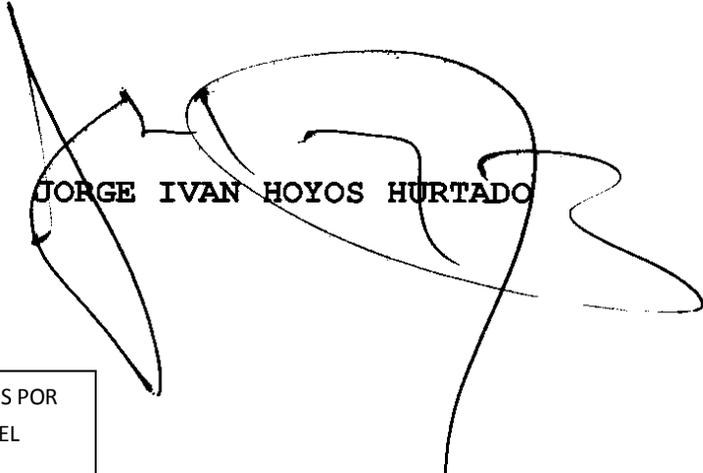
PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda, que para iniciar proceso de EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA, promovida a través de apoderada judicial por RUBEN DARIO GIRALDO JARAMILLO, en contra de SERGIO IVAN RESTREPO MONTOYA Y CLAUDIA XIMENA REYES APARICIO, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 90 del Código General del Proceso y de acuerdo a lo consignado brevemente en la motivación precedente.-

SEGUNDO: OTORGAR el término de CINCO (5) DIAS, a la parte actora, para que subsane el defecto de que adolece la misma, so pena de proceder a su rechazo (Artículo 90 del Código General del Proceso).-

TERCERO: Reconocer personería para actuar en representación de la parte ejecutante a la Doctora MARLENY MARÍN HENAO, para los efectos a los que se contrae el presente auto.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO



EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO NUMERO ____ DEL
26 DE AGOSTO DE 2020


RICARDO OROZCO VALENCIA
Secretario

RICARDO OROZCO VALENCIA
SECRETARIO

GAT